

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan Oax., a 13 de agosto de 2024

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Dictamen: 1208
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Asunto: Expediente 11731

RECIBIDO
13 AGO 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto**.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



13 AGO 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 1208

Expediente número: 1733

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 29 FRACCION II DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOÁPAM, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 71, 72 y 89, Y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 DE MARZO DE 2024, se recibió en la secretaria de Servicios Parlamentarios, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOÁPAM, OAXACA.

DIP. FREDDY GIL-
PINEDA SCIPAF
SECRETARÍA

DIP. JIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARÍA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGEL CAROCIO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

2. Con fecha 26 de marzo del dos mil veinticuatro se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 1 de abril de dos mil veinticuatro; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del municipio de SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOÁPAM, OAXACA.

3. Con fecha 28 de febrero de 2024 mediante Decreto 1909 LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA aprobó la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOÁPAM, OAXACA.

4. Que una vez recibida la Iniciativa de Reforma de Ley de Ingresos Municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y los Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

2

TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

Antecedente. – El día viernes 15 de marzo del año dos mil veinticuatro, el cabildo municipal de Santa Cruz de Bravo, Silacayoápam, Oaxaca, aprobó la reforma el Artículo 29 fracción II de la Sección Tercera, Capítulo II, del título Cuarto de la Ley de Ingresos.

Se propone la Reforma al TÍTULO CUARTO DERECHOS, CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Sección Tercera Agua Potable, Artículo 29 fracción II; se propone reformar la cuota que actualmente está \$100.00, se propone un aumento en la cuota, la cual sería de \$200.00, esto no sería gravoso para el ciudadano, en el entendido que la cuota es de forma anual, esto en razón, que debido al alto costo de mantenimiento que representa para el ayuntamiento y con el objeto de

DIP. REDDY GIL
PINEDA GÓMEZ

DIP. LUJIS ALFONSO
SILVA ROMO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

mantener el servicio en óptimas condiciones; se propone la actualización de la cuota y su consecuente reforma de la siguiente manera:

Artículo 29 fracción II

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
II. Suministro de agua potable	Domestico	\$ 200.00	Anual

Esto nos daría la garantía de conservar el servicio de la mejor manera en beneficio de la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que la Iniciativa de Reforma AL ARTICULO 29 FRACCION II DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOÁPAM, OAXACA, presentado por el Ayuntamiento, cumple con todos los lineamientos necesarios.

DIP. FREDDY GIL
PINETA GÓPAR

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO

DIP. REVY VILORIA
JIMENEZ GERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN TERCERO: ANALIS Y VALORACION

TEXTO VIGENTE				REFORMA			
Artículo 29 ...				ARTICULO 29:...			
COCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD	COCEPTO	TIPO DE SERVICIO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I.	I...
II. Suministro de agua potable	DOMESTICO	\$100.00	ANUAL	II. Suministro de agua potable	DOMESTICO	\$200.00	ANUAL

DIP. FRI. DEL Y GL
PINEDA GONZALEZ

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ

4

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decrete la aprobación de la iniciativa de referencia en los términos previamente establecidos.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA: ARTICULO 29 FRACCION II DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOÁPAM, OAXACA. Para quedar como sigue:

Artículo 29 ...

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I.
II. Suministro de agua potable	Domestico	\$ 200.00	Anual
III.

5

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los trece a días del mes de Agosto de Dos mil Veinticuatro.

DIP. FREDY CIL PINEDA GUJAR

DIP. LUIS ALFONSO SILVERO ROMO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ SERRANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR
VÁSQUEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EXPEDIENTE: 1733

DIP. FREDDY GIL
PINEDA GOPAR

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE